

---

## RESOLUCIÓN (CNTCP) 1/2015

### Personal de casas particulares, ley 26844. Escala salarial desde el 1/9/2015 y 1/12/2015

**SUMARIO:** *Se fijan, a partir del 1 de setiembre y del 1 diciembre de 2015, las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el personal comprendido en el régimen establecido por la ley 26844. Las citadas remuneraciones serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.*

---

|                 |   |
|-----------------|---|
| JURISDICCIÓN:   | Nacional                                |
| ORGANISMO:      | Com. Nac. Trabajo en Casas Particulares |
| FECHA:          | 29/09/2015                              |
| BOL. OFICIAL:   | 01/10/2015                              |
| VIGENCIA DESDE: | 01/10/2015                              |

---

Análisis de la norma

Anexos

---

#### VISTO:

El expediente N° 1687709/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1062, del 29 de setiembre de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1062 del 29 de setiembre de 2014, se fijaron a partir del 1° de setiembre de 2014, las remuneraciones mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que ha transcurrido un año desde la implementación de las nuevas remuneraciones para el Personal de Casas Particulares, lo que exige su actualización.

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26.844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas.

Que en el expediente citado en el Visto obra Acta suscripta en fecha 29 de setiembre del año 2015, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores y empleadores acuerdan en proponer un aumento salarial en dos tramos. El primero a partir del 1° de setiembre de 2015 y el segundo, no acumulativo, a partir del 1° de diciembre de 2015, para ser aplicado en el ámbito de todo el país.

Que considerados los valores propuestos así como estimada la razonabilidad de los mismos por los representantes de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo Social, adhieren a dicha propuesta.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares en cuanto al nuevo valor de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares, debe procederse a su determinación.

Que se ha dado cumplimiento a la formalización de las designaciones de los representantes sectoriales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

**Art. 1** - Fijense a partir del 1 de setiembre de 2015, y a partir del 1 de diciembre de 2015 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el personal comprendido en el Régimen establecido por la ley 26844 que se establecen en el Anexo 1 y el Anexo 2 respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

**Art. 2** - Las adecuaciones salariales dispuestas por esta resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

**Art. 3** - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de setiembre de 2015, hasta el 31 de agosto de 2016.

**Art. 4** - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el artículo 3, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

**Art. 5** - De forma.

**TEXTO S/R.** (CNTCP) 1/2015 - **BO:** 1/10/2015

**FUENTE:** R. (CNTCP) 1/2015

**VIGENCIA Y APLICACIÓN**

Vigencia: 1/10/2015

Aplicación: Desde el 1/9/2015

**ANEXOS**

|                 |
|-----------------|
| <u>Anexo I</u>  |
| <u>Anexo II</u> |

**Anexo 1**

**Categorías y remuneraciones a partir del 1 de setiembre de 2015**

|   |   |
|---|---|
| <b>1) Supervisor/a</b><br>Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.  | Personal con retiro<br>Hora: \$ 49<br>Mensual: \$ 6.214 |
|   | Personal sin retiro<br>Hora: \$ 54<br>Mensual: \$ 6.922 |
| <b>2) Personal para tareas específicas</b><br>Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo. | Personal con retiro<br>Hora: \$ 46<br>Mensual: \$ 5.773 |
|   | Personal sin retiro<br>Hora: \$ 51<br>Mensual: \$ 6.427 |
| <b>3) Caseros</b><br>Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.  | Hora: \$ 44<br>Mensual: \$ 5.632                        |
| <b>4) Asistencia y cuidado de personas</b><br>Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con  | Personal con retiro                                     |

|   |   |
|---|---|
| discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.  | Hora: \$ 44<br>Mensual:\$ 5.632                         |
|   | Personal sin retiro<br>Hora: \$ 49<br>Mensual:\$ 6.277  |
| <b>5) Personal para tareas generales</b><br>Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar. | Personal con retiro<br>Hora: \$ 40<br>Mensual: \$ 5.065 |
|   | Personal sin retiro<br>Hora: \$ 44<br>Mensual: \$ 5.632 |

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.